



En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1975, en la sede de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, sita en Rawson 42 de esta Capital, se reúnen los Señores Rogelio Papagno en su carácter de Secretario General de la U. O. C. R. A., Lorenzo Francisco D'Angelo, y Miguel Angel Davico, por el Sector Sindical; César Manuel Polledo, en su carácter de Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, Cecilio Augusto Pascarella, en su carácter de Presidente del Centro de Arquitectos y Constructores, por el Sector Empresario.

En este acto las partes expresan que de conformidad con lo dispuesto y previsto en los Artículos primero y secto del Decreto Nro. 3507/75, y a los efectos de solucionar los inconvenientes relacionados con la liquidación de los jornales en forma discriminada, esto en orden de las particulares características de la Industria de la Construcción, tipificadas además por la alta movilidad de la mano de obra, han acordado que las remuneraciones de los trabajadores, establecidas en el Artículo 47 del Convenio Colectivo Nacional de Trabajo Nro. 76/75, serán las que a continuación se indican a contar del primero de noviembre de 1975.

ZONA "A"

<u>Categoría</u>	<u>Jornales</u>	<u>Aumento Dec. 3507/75</u>	<u>Total</u>
Oficial Especializado	313,04	80,00	393,04
Oficial	260,73	80,00	340,73
Medio Oficial	240,24	80,00	320,24
Ayudante	230,48	80,00	310,48
Sereno	4.455,00	1.500,00	5.955,00 p/mes

ZONA "B"

Oficial Especializado	353,69	80,00	433,69
Oficial	294,78	80,00	374,78
Medio Oficial	269,02	80,00	349,02
Ayudante	253,36	80,00	333,36
Sereno	4.727,70	1.500,00	6.227,70 p/mes

ZONA "C"

Oficial Especializado	381,92	80,00	461,92
Oficial	318,41	80,00	398,41
Medio Oficial	290,52	80,00	370,52
Ayudante	274,00	80,00	354,00
Sereno	5.105,70	1.500,00	6.605,70 p/mes

Por tanto las partes acuerdan también solicitar que el Ministerio de Trabajo homologue la escala de salarios confeccionada en función del Decreto Nro. 3507/75, arriba indicada, y que la liquidación de los jornales respectivos se efectúe en un solo sobre-recibo con la siguiente leyenda: "Salario básico e incremento salarial Decreto 3507/75".

A los efectos señalados en la presente acta y para su presentación ante el Ministerio de Trabajo, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados más arriba.

Otro sí digo: Déjase constancia que se encuentra presente en este acto el Sr. Eduardo Lacarrieu, en su calidad de Presidente de la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, quien ratifica en un todo el precedente acuerdo, firmando de expresa conformidad.

Cecilio Augusto Pascarella
César Manuel Polledo

Rogelio Papagno
Miguel Ángel Davico

Lorenzo Francisco D'Angelo